

DLG - DIALOG Lohnsteuerzahler – Gesellschaft DIALOG Asociación de contribuyentes del impuesto sobre el salario

Lohnsteuerhilfverein e. V.
Körtestr 21, 10967 Berlín - Tel. (030) 613927-0 - Fax (030) 613 92721

Declaración de ingreso Nº. de miembro _____

Con el presente documento yo/nosotros

.....
apellidos, nombre

.....
domicilio (código postal, localidad, calle)

declaro/declaramos mi/nuestro ingreso en DLG- Lohnsteuerhilfverein e.V.

Se me/nos ha explicado que las asociaciones de asistencia en el ámbito del impuesto sobre el salario están facultadas para prestar asesoramiento de forma limitada conforme al § 4, nº. 11 de la Ley de Asesoramiento Fiscal.

De acuerdo con los estatutos, mi/nuestra pertenencia a la asociación terminará sólo mediante rescisión por escrito a final de año, observando un plazo de preaviso de 30 días.

El plazo para abonar la cuota de socio correspondiente termina el 1 de enero de ese mismo año. Pasado el 31.1. se cobrarán gastos de requerimiento por un total de 10,00 euros. El reglamento de cuotas en vigor está puesto en el tablón de anuncios de las oficinas de DLG e.V. He tomado nota del mismo.

Yo/nosotros tengo/tenemos conocimiento de que **también** hay que pagar la cuota de la asociación aunque **no** se haga uso de sus servicios de asistencia.

Hay que notificar a la asociación en un plazo de 8 días cualquier cambio de dirección postal a fin de observar los plazos de los recursos.

El reverso de esta declaración recoge una copia de los estatutos.

Tanto DLG Lohnsteuerhilfverein e.V. como el nuevo socio recibirán un ejemplar de esta declaración de ingreso.

Con mi firma acepto los estatutos de DLG y al mismo tiempo confirmo/confirmamos que he/hemos recibido un ejemplar de esta declaración de ingreso.

Fecha _____

Firma del socio

Firma del cónyuge

La junta directiva de DLG Lohnsteuerhilfverein e.V. acepta esta declaración de ingreso.

Fecha _____

En nombre de la junta directiva

Estatutos de DLG Lohnsteuerhilfverein e.V.

§1 Nombre, sede, ejercicio

La asociación tiene por nombre:

„DLG
DIALOG LOHNSTEUERZAHLER-GESELLSCHAFT
LOHNSTEUERHILFEVEREIN"

que se inscribirá en el registro de asociaciones. Una vez registrado se añadirá al nombre la abreviatura "e. V." [asociación registrada].

La asociación y la dirección de la asociación tienen su sede en Berlín. El ejercicio de la asociación coincide con el año natural.

§2 Finalidad

La asociación es una institución de autoayuda integrada por trabajadores que tiene el cometido exclusivo de prestar asistencia a sus socios en todo lo concerniente al impuesto sobre el salario. No está permitido el ejercicio de ninguna otra actividad económica vinculada con la prestación de asistencia en el ámbito del impuesto sobre el salario. La asociación garantiza el ejercicio profesional de la prestación de asistencia en cuestiones referentes al impuesto sobre el salario. La prestación de asistencia en cuestiones referentes al impuesto sobre el salario se desarrollará de forma adecuada, concienzuda, discreta y renunciado a la publicidad ilícita. Por lo que respecta al proceso de liquidación tributaria sólo se puede prestar asistencia en el marco del § 4, n° 11 de la Ley de Asesoramiento Fiscal.

§3 Carácter desinteresado

La sociedad actúa con carácter desinteresado y no persigue objetivos económicos propios.

§4 Pertenencia, cuotas, derecho de voto

- Puede ser miembro de la asociación cualquier persona que pueda ser asesorada por la asociación. Podrán ser miembros otras personas siempre que su pertenencia a la asociación contribuya a hacer realidad el objetivo de la misma establecido legalmente. La junta directiva decidirá sobre la admisión previa presentación de la solicitud de ingreso por escrito. Los socios sólo se podrán dar de baja al final del ejercicio previa notificación por escrito con un plazo de un mes. La declaración de baja ha de dirigirse a la junta directiva.
- Se cobrarán cuotas anuales a todos los socios y serán pagaderas a principios de año. No se cobrará ningún pago especial aparte de la cuota de socio por la prestación de asistencia en cuestiones referentes al impuesto sobre el salario. La asamblea general decide la cuantía de la cuota de socio. Si se produce un incremento de la cuota, los socios tendrán derecho inmediato a darse de baja de la asociación. El reglamento de cuotas será ratificado cada año por la asamblea general.
- Cada socio tiene derecho a voto singular. Por lo demás, se aplican las prescripciones de los §§ 32 y 33 del Código Civil.
- La pertenencia a la asociación también se puede fundar con efecto retroactivo para un período de tiempo anterior.

§5 Órganos de la asociación

Los órganos de la asociación son

- la asamblea general
- la junta directiva

§6 Asamblea general

- La asamblea general será convocada por escrito por la junta directiva observando un plazo de tres semanas.
- La asamblea general se convocará para elegir la junta directiva y en otros casos previstos y también cuando un tercio de los socios lo solicite por escrito indicando la finalidad y los motivos. Después de que se haya dado a conocer a los socios el informe anual de inspección de la sociedad conforme al § 22 (7), n°. 2 de la Ley de Asesoramiento Fiscal, deberá celebrarse una asamblea general en un plazo de tres meses en la que la que fundamentalmente se debatirá sobre el resultado de la inspección de la sociedad y se decidirá si se aprueba la gestión de la junta directiva durante el ejercicio inspeccionado.
- Las resoluciones de la asamblea general han de consignarse por escrito y deberán ser firmadas por la junta directiva.
- La asociación podrá elegir un presidente honorífico mediante resolución tomada por la asamblea general.

§7 Junta directiva

La junta directiva se compone del presidente y dos suplentes. La junta directiva será elegida por la asamblea general por un periodo de cinco años. Una vez concluido dicho período la junta directiva seguirá desempeñando el cargo hasta que se elija una nueva junta directiva. Cada miembro de la junta directiva está autorizado exclusivamente a representar judicial y extrajudicialmente a la asociación. Los contratos de la asociación con miembros de la junta directiva o sus parientes requieren la aprobación o autorización de la asamblea general.

§8 Disolución de la asociación

- La disolución de la asociación se llevará a cabo mediante resolución de la asamblea general. Para que se pueda tomar dicha resolución hace falta contar con la presencia de 3/4 de todos los socios y que la resolución se tome por unanimidad.
- Si no hay quórum la junta directiva está obligada a convocar en un plazo de 3 semanas una segunda asamblea general con el mismo orden del día. Ésta podrá tomar ya la resolución de disolución sin tener en cuenta el número de asistentes, ahora bien, en este caso la resolución también ha de ser tomada por unanimidad. En la invitación a esta segunda asamblea hay que hacer referencia a esta capacidad resolutoria incondicionada.
- La directiva en funciones llevará a cabo la liquidación, si existe algún impedimento lo hará su suplente.
- En caso de disolución se establecerá quiénes son los beneficiarios mediante resolución de la asamblea general.

§9 Modificación de los estatutos

- La resolución de modificar los estatutos sólo podrá ser tomada por la asamblea general con una mayoría de 3/4 de los socios asistentes.
- La modificación de los estatutos pretendida ha de indicarse de manera precisa tanto en la solicitud como en la invitación a la asamblea.

Berlín, a 18 de diciembre de 2009